AVISO NOTIFICATORIO

FECHA DE FIJACIÓN	18 de AGOSTO de 2023
RADICADO EXPEDIENTE	DPD-23-0244
RADICADO SIA ATC	192023000576
PERSONAS A NOTIFICAR	CIUDADANO ANONIMO
ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE OCAMONTE
NÚMERO ACTO ADTVO	3058
FECHA ACTO ADTVO	18 DE AGOSTO DE 2023
TIPO DE DECISIÓN	ACTO SOLUTIVO
PROFERIDO POR	ASESOR CÓDIGO 105 GRADO 01
FECHA DE DESFIJACIÓN	25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
RECURSOS	N/A
TÉRMINO LEGAL RECURSO	N/A
AUTORIDAD ANTE QUIEN PROCEDE RECURSO	N/A

Ante la imposibilidad de efectuar la comunicación personal que está prevista en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta que se **desconoce la información del destinatario,** se pública el presente aviso por el termino de cinco (5) días hábiles en la página web de la entidad www.contraloriasantander.gov.co, y en la cartelera de la Oficina del ASESOR CÓDIGO 105 GRADO 01 de la Contraloría General de Santander, atendiendo lo dispuesto en el artículo 69 del CPACA. Se anexa copia íntegra del **acto administrativo** objeto de notificación.

La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

JHON BAYRON DÍAZ PAQUE
Asesor Código 105 Grado 01
CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER.

Ciudad: Bucaramanga	Fecha: 18 de agosto de 2023	Consecutivo: **3058**

Señor
ANÓNIMO
(SIN DATOS DE CONTACTO)

Ref.: RADICADO INTERNO: **DPD-23-0244. SIA ATC: 192023000576**
ASUNTO: ***PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 108 DE 2023 SUSCRITO POR EL MUNICIPIO DE OCAMONTE - SANTANDER***

Respetado ciudadano, reciba un cordial saludo, es de agrado conocer de su gran disposición para fungir como garantes y veedores de los recursos públicos del Departamento de Santander, ya que con esto generamos una unión entre la ciudadanía y la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER.

En consecuencia, nos permitimos informarle las gestiones realizadas por nuestra entidad en lo siguiente:

1. Nuestra entidad recibió el documento a través de correo electrónico.

2. Participación Ciudadana, calificó el documento como DENUNCIA con fundamento en la Ley 1757 de 2015[1] y la Resolución 000256 de 2021[2] expedida por la Contraloría General de Santander.

3. Participación Ciudadana procedió a radicar en debida forma la denuncia en el sistema de atención al ciudadano SIA ATC bajo el número **DPD-23-0244. SIA ATC: 192023000576.**

4. Analizada la denuncia presentada por el ciudadano la misma recae sobre lo siguiente.

   - *La no entrega completa de los ítems contratados.*
   - *Deficiencia en la entrega de incentivos programados.*
   - *Posible sobrecosto en todos los ítems mencionados en el contrato.*
   - *Publicidad dirigida a favorecer al precandidato JOSE LUIS MEJIA "CHELIN" de índole política por parte de las agrupaciones musicales contratadas por el municipio.*
   - *Se revise la forma de pago realizada a la fundación contratista y los soportes que se tuvieran en cuenta previa realización de los eventos contratados.*
   - *Celebración de convenio de asociación en ley de garantías*
   - *Deficiencia en los términos de convocatoria del citado convenio a través de la plataforma SECOP II.*

5. Nos permitimos solicitarle información al sujeto de control sobre lo planteado en la denuncia, quienes nos dan respuesta.

   En este sentido se procederá a revisar si la información aportada por el SUJETO DE CONTROL satisface los requerimientos de la denuncia.

   Aspectos generales del contrato

[1] Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.
[2] Por la cual se reglamenta la atención, seguimiento y trámite de los derechos de petición y denuncias en la Contraloría General de Santander y se deroga la Resolución 000396 del 31 de mayo de 2017
.

ACTO O HECHO CONTRACTUAL	FECHA	OBSERVACIONES
Fecha suscripción del Contrato:	07 DE JULIO DE 2023.	
Acta de Inicio:	10 DE JULIO DE 2023.	
Plazo del Contrato:	UN (01) MES, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993	
Valor del contrato:	DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y UN PESOS MC/TE ($249.278.581), DONDE EL MUNICIPIO APORTA CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MC/TE ($191.752.755) Y LA ESAL APORTA EL 30% EN ESPECIE QUE EQUIVALE A CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($ 57.525.826).	
Adición Valor:		Sin Adiciones.
Suspensiones:		Sin Suspensiones.

Reinicios:		Sin reinicios.
Terminación del contrato:	09 DE AGOSTO DE 2023.	
Liquidación del contrato:	09 DE AGOSTO DE 2023.	

Aspectos puntuales de la denuncia.

- *La no entrega completa de los ítems contratados.* Conforme a la información aportada por el SUJETO DE CONTROL, se cumplió de forma íntegra el CONTRATO.

- *Deficiencia en la entrega de incentivos programados.* Conforme a la información aportada por el SUJETO DE CONTROL, se cumplió de forma íntegra el CONTRATO.

- *Posible sobrecosto en todos los ítems mencionados en el contrato.* Conforme a la información aportada por el SUJETO DE CONTROL, no se evidencia sobrecostos en el contrato.

- *Publicidad dirigida a favorecer al precandidato JOSE LUIS MEJIA "CHELIN" de índole política por parte de las agrupaciones musicales contratadas por el municipio.*

  Es un aspecto que puede configurarse eventualmente como una infracción de tipo disciplinario la cual debe ser investigada por el ente correspondiente, como quiera que la denuncia fue remitida por el ente disciplinario, se evidencia que ya se conoce del tema, en consecuencia, no debe remitirse por competencia.

- *Se revise la forma de pago realizada a la fundación contratista y los soportes que se tuvieran en cuenta previa realización de los eventos contratados.* Conforme a la información aportada por el SUJETO DE CONTROL, se cumplió de forma íntegra el CONTRATO.

Celebración de convenio de asociación en ley de garantías. Es un aspecto que puede configurarse eventualmente como una infracción de tipo disciplinario la cual debe ser investigada por el ente correspondiente, como quiera que la denuncia fue remitida por el ente disciplinario, se evidencia que ya se conoce del tema, en consecuencia, no debe remitirse por competencia.

Deficiencia en los términos de convocatoria del citado convenio a través de la plataforma SECOP II. Es un aspecto que puede configurarse eventualmente como una infracción de tipo disciplinario la cual debe ser investigada por el ente correspondiente, como quiera que la denuncia fue remitida por el ente disciplinario, se evidencia que ya se conoce del tema, en consecuencia, no debe remitirse por competencia.

Visto lo anterior, respecto de las premisas mencionadas, la información y documentación revisada, no resulta procedente remitir el requerimiento a proceso auditor conforme a lo preceptuado en la Ley 1757 de 2015[3] y la Resolución No 000256 de 2021 proferida por la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER, debido a que ya el contrato se ejecutó en debida forma.

En efecto damos por concluida su solicitud, lo invitamos a valorar nuestra atención en el enlace https://contraloriasantander.gov.co/participacion-ciudadana/encuesta-de-satisfaccion-del-servicio/

Atentamente,

JHON BAYRON DIAZ PARDE
Asesor Cod 105 Grado 02
Contraloría General e Santander